

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN EMT/4191/2023, de 7 de diciembre, modificativa de la Resolución EMT/2694/2023, de 19 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 en relación con las actuaciones del programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por estas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (SOC – PRIMERA EXPERIENCIA) (ref. BDNS 709193).

En fecha 28 de diciembre de 2021 se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 8572 la Orden EMT/246/2021, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por estas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En fecha 24 de julio de 2023 se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 8964 la Resolución EMT/2694/2023, de 19 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 en relación con las actuaciones del programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por estas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

De acuerdo con el artículo 14 de la Resolución EMT/2694/2023, de 19 de julio, las acciones subvencionables previstas en la presente convocatoria se podrán iniciar a partir de la fecha de resolución de otorgamiento y hasta el 15 de diciembre de 2023, finalizando como máximo el 14 de diciembre de 2024.

La disposición adicional 112 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece un procedimiento específico de prevención y detección del riesgo del conflicto de interés, así como las reglas de cómo efectuar el análisis sistemático y automatizado de este riesgo en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Esta disposición se ha desarrollado mediante la Orden 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que se ejecutan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo el ámbito y la forma de aplicación de la herramienta informática Minerva para este análisis.

La Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal determina que este procedimiento específico de prevención y detección del riesgo de conflicto de interés sea efectuado también entre las entidades beneficiarias a través de sus decisores y responsables de operación y las personas jóvenes contratadas. En cualquier caso, el responsable de la operación deberá asegurar que los resultados del análisis realizado quedan registrados en la aplicación Coffee (en su módulo de auditoría), a efectos de las posibles auditorías realizadas por parte de las autoridades auditoras de MRR competentes.

Esta novedad comporta que el proceso de contratación de las personas jóvenes se demore por las casuísticas y dinámicas imprevistas que la propia herramienta informática Coffee y Minerva puede provocar.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas permiten la ampliación de plazos, siempre y cuando no perjudiquen a los derechos de terceros. Dada la situación expuesta anteriormente, y el poco margen de tiempo de poder incorporar los datos requeridos por parte del Servicio Público de Empleo Estatal a la aplicación Minerva para poder realizar este análisis de conflicto de interés, es necesario modificar el artículo 14 de la resolución EMT/2694/2023, de 19 de julio de forma que las actuaciones subvencionables se puedan iniciar a partir de la fecha de resolución de otorgamiento y hasta el 31 de enero de 2024, y deberán finalizar como máximo el 30 de enero de 2025.

Por este motivo se propone una ampliación de un mes y medio en el inicio de los contratos, manteniendo la duración máxima de contratación de 12 meses, prevista en el artículo 2 de la Resolución EMT/2694/2023, de 19 de julio. La ampliación propuesta es viable de cara a los plazos de verificación y justificación requeridos por

CVE-DOGC-B-23347016-2023

los fondos MRR, a los que está vinculada la convocatoria.

Considerando el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Ocupación de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Dada la disposición final primera de la Orden EMT/246/2021, de 27 de diciembre, antes mencionada, por la que se autoriza a la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña a dictar la resolución de convocatoria y las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de esta Orden;

Visto el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que permiten la ampliación de plazos, siempre y cuando no perjudiquen a los derechos de terceros.

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, en uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Modificación del plazo de ejecución

Modificar el artículo 14 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 14

Plazo de ejecución

Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución se pueden iniciar a partir de la fecha de resolución de otorgamiento y hasta el 31 de enero de 2024, y deben finalizar como máximo el 30 de enero de 2025.”

Artículo 2

Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución a través del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para su conocimiento general. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación.

Artículo 3

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 7 de diciembre de 2023

Juan José Torres López

CVE-DOGC-B-23347016-2023

Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

(23.347.016)